Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA III

INTRODUCCIÓN **5**

1. INFORMACIÓN GENERAL **6**

1.1. OBJETO 6
1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco *6*
1.2. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 6
1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 9
1.4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 10
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 11
1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 12
1.7. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 13
1.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco *13*
1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios? 14
1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios? 14
1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados? 15
1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 16
1.9. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 17
1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2 17
1.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 18
1.12. COMUNICACIONES 18
1.13. IDIOMA 20
1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 20
1.15. DEFINICIONES – ANEXO 1 21
1.16. INFORMACIÓN INEXACTA 21
1.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN 22
1.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL 22
1.19. CONVERSIÓN A SALARIOS 23
1.20. CONFLICTOS DE INTERESES 24
1.21. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES 25
1.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 26
1.23. CAUSALES DE RECHAZO 28
1.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 30
1.25. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 31
1.26. RETIRO DE LA PROPUESTA 32
1.27. CRONOGRAMA DEL PROCESO 32
1.28. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 32

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO **32**

2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 33
2.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 33

DEFINITIVO

2.2.1. Especificaciones de los bienes Objeto del Acuerdo Marco ... *33*
2.3. TIEMPOS DE ENTREGA ... 36
2.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO ... 38
2.5. OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ... 38
2.6. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ... 39
2.7. PARTES DEL ACUERDO MARCO ... 40
2.8. CATÁLOGO ... 41
2.9. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- ... 41
2.10. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO ... 41

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ... 42

3.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN ... 44
3.2. FOMENTO PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS. ... 45
3.2.1. MiPymes ... *45*
3.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres ... *45*
3.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección ... *46*
3.3. PROPUESTAS PARCIALES ... 48
3.4. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II ... 48

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN ... 49

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA ... 50
4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1 ... *54*
4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2 ... *55*
4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal ... *55*
4.1.4. Matrícula Mercantil ... *57*
4.1.5. Cédula de Ciudadanía ... *57*
4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) ... *57*
4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5 ... *58*
4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta ... *58*
4.1.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6 ... *60*
4.1.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7 ... *60*
4.1.11. Verificación de la Condición de MiPymes (Aplica para la verificación de criterios de desempate) ... *61*
4.1.12. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios *61*
4.1.13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia ... *61*

DEFINITIVO

4.1.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras 62
4.1.15. Consulta Certificado REDAM- Registro de deudores alimentarios morosos 63
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ... 63
4.2.1. Capacidad Financiera ... 63
4.2.2. Capacidad Organizacional ... 64
4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA ... 65
4.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 ... 71
4.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- 73
4.4. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO ... 74
4.4.1. Requisito técnico No. 1 – Planta de producción ... 74
4.4.2. Requisito técnico No. 2 -Plan de gestión ambiental ... 77
5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ... 78
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ... 78
6.1. FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 ... 79
6.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL ... 82
6.2.1. Factor No. 1 – Oferta encadenamientos productivos ... 82
6.2.2. Factor No. 2. Programa Nacional de Empresas Anclas de Negocios Verdes o Programa Economía popular sostenible. ... 84
6.2.3. Factor No. 3. Estructuración y desarrollo de las Normas y especificaciones técnicas ... 86
6.2.1. Factor No. 4. Estimulo utilización insumos nacionales ... 87
Nota1: Se exceptúa de la presentación de los mencionados requisitos, el porcentaje definido para aquellos proveedores que ofrecieron el factor "Oferta encadenamientos productivos" ... 88
6.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9 Y FORMATO 14. ... 88
6.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional ... 89
6.3.1.1. Promoción de Bienes Nacionales – 20 puntos ... 90
6.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos ... 91
6.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos ... 92
6.4. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9 ... 92
6.5. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES ... 93
6.6. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 1393
6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ... 94
7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL ... 95

DEFINITIVO

8. ADJUDICACIÓN 96

8.1. REGLA DE ADJUDICACIÓN 96
8.2. DESEMPATE 97

9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 106

9.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ... 107

10. GARANTÍAS 107

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 107
10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 109
10.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 109
10.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 110

11. MINUTA 112

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 112

12.1. ANEXOS 112
12.2. FORMATOS 113
12.3. MATRICES 113

Listado de Tablas

Tabla 1 - Regiones de entrega del Acuerdo Marco de Precios 7
Tabla 2 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 12
Tabla 3 - Productos con normas/especificaciones técnicas del Material de Intendencia 34
Tabla 4 - Capacidad jurídica productos relacionados con calzado 50
Tabla 5 - Capacidad jurídica productos relacionados con productos textiles y sus manufacturas 51
Tabla 6 - Capacidad jurídica productos relacionados con artículos para el hogar 52
Tabla 7 - Capacidad jurídica productos relacionados con el deporte, artículos de viaje o artículos de plástico 52
Tabla 8 - Valor de la Garantía de la Seriedad de la Oferta 59
Tabla 9 - Indicadores de Capacidad Financiera 63
Tabla 10 - Indicadores de Capacidad Organizacional 64
Tabla 11 - Experiencia requerida 66
Tabla 12 - Factores de ponderación 79
Tabla 13 - Asignación de puntaje por porcentaje de compra 83
Tabla 14 - Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 89
Tabla 15 - Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 95
Tabla 16 - Regla de adjudicación 96

DEFINITIVO

Tabla 17 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 108
Tabla 18 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 109
Tabla 19 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 111

Listado de Gráficas

Gráfico 1 - Regiones del AMP 9

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 4 del presente documento[1].

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o Colombia Compa Eficiente (CCE por sus siglas), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al acuerdo marco de precios que resulte del presente proceso licitatorio.

Colombia Compra Eficiente no requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor estimado de las órdenes de compra de nuevas generaciones de un acuerdo marco puede estar representado por las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco anterior.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[2] y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

[1] Esto de acuerdo con el Concepto C-240 del 26 de mayo 2021, así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

[2] Numeral 7 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011.

DEFINITIVO

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **CCENEG-078-01-2024**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El objeto del proceso de contratación corresponde a:

(i) Seleccionar los proveedores para la adquisición de Material de Intendencia y (ii) Definir las condiciones para la adquisición de Material de Intendencia por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras el Material de Intendencia de conformidad con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública.

1.2. Cobertura del acuerdo marco

DEFINITIVO

El acuerdo marco que surja del proceso de selección tendrá las siguientes condiciones de cobertura:

El Acuerdo Marco de precios tiene cobertura nacional distribuida a partir de Regiones, teniendo en cuenta la existencia de empresas del sector textil y de calzado y marroquinería en los diferentes departamentos y la existencia de los centros de emprendimiento Zasca vocación productiva y Zasca renacer; así las cosas, los departamentos fueron agrupados en 7 regiones buscando mayor participación de las MiPymes y mayor pluralidad de oferentes.

En este sentido el Proveedor debe garantizar la entrega de los productos de material de intendencia a los que presente oferta, en cualquier lugar definido por la Entidad Compradora dentro de la Región de participación, de acuerdo con las regiones definidas por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los productos antes citados se han definido las siguientes regiones de participación en el Acuerdo Marco de Precios:

Tabla 1 - Regiones de entrega del Acuerdo Marco de Precios

NÚMERO DE LA REGIÓN	DEPARTAMENTOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS
1	Boyacá, Cundinamarca, Meta, Arauca, Casanare, Vichada, Norte de Santander y Santander
2	Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Huila y Tolima
3	Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda
4	Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Sucre, Cesar, La Guajira y Archipiélago de San Andrés y providencia
5	Valle del Cauca, Chocó, Cauca y Nariño
6	Bogotá D.C.
7	NACIONAL

Fuente: CCE 2024

DEFINITIVO

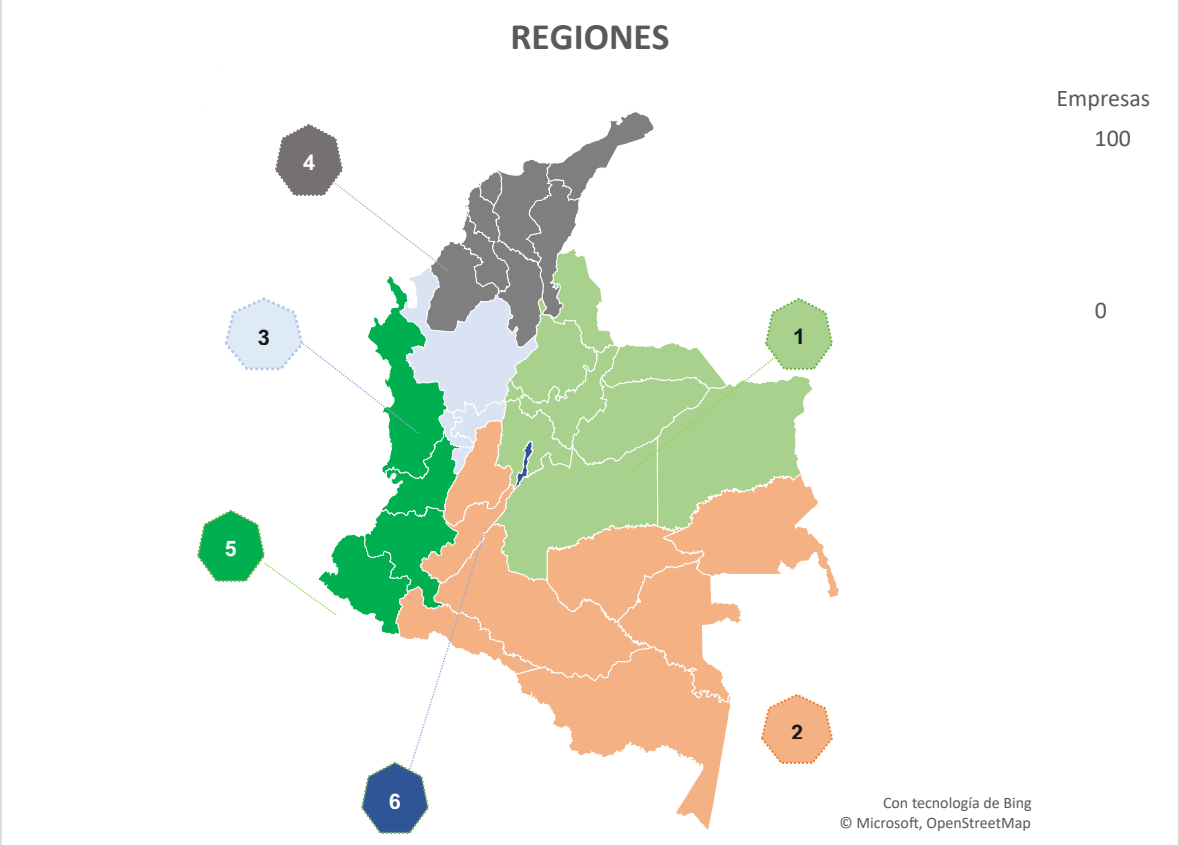
Las Entidades compradoras deberán priorizar las compras a los proveedores habilitados en la respectiva **región de entrega**, con el objetivo de fortalecer las economías regionales.

Así las cosas, los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) que requieran la entrega en diferentes departamentos serán realizadas únicamente a través de la región Nacional, sin embargo, deberá justificar dicha compra centralizada en el estudio previo, toda vez que lo que se pretende es realizar las compras a nivel regional para fortalecer las economías en los territorios. Por otro lado, aquellos eventos que versen sobre compras que requieran la entrega de bienes en una región específica deberá realizar por la respectiva región.

No obstante, en los eventos de cotización que se creen en las regiones y que superen los **600 SMLV, también podrán participar los proveedores adjudicados en la región Nacional.** Esta regla no será aplicable si se presentan las condiciones de la nota 1 del numeral 8.1 – reglas de adjudicación del pliego de condiciones.

DEFINITIVO

Gráfico 1 - Regiones del AMP



Fuente CCE 2024

1.3. Plazo y vigencia del acuerdo marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo de ejecución de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano luego de la emisión del acta de inicio por parte de la ANCP-CCE; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por el término que la necesidad lo requiere. Para esos efectos la ANCP-CCE estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco cuando a partir de la publicación del acta de inicio en el minisitio del Acuerdo Marco. Para la publicación del acta debe cumplirse: (i) creación de los contratos de los proveedores en SECOP II y aprobación de las garantías de cumplimiento;

(ii) registro de los proveedores en la TVEC, (iii) publicación del catálogo del Acuerdo Marco y puesta en marcha del simulador.

La ANCP-CE debe notificar la intención de prórroga por lo menos **TREINTA (30)** días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

En caso de prórroga, cada proveedor debe manifestar dentro del mismo plazo o en el término determinado por la ANCP-CCE en el comunicado de intención de prórroga su voluntad de permanecer o no en el Acuerdo Marco. Si mínimo **DOS (2) proveedores** Región y Producto aceptan la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, la ANCP-CCE desistirá de prorrogar aquellos lotes del Acuerdo Marco en los que no se garantice la participación mínima de dos (2) proveedores.

Las entidades compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo del Acuerdo Marco. Estas órdenes de compra pueden expedirse o prorrogarse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de a Orden de Compra y un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una entidad compradora solicite al proveedor la adquisición de los bienes o servicios de que trata el Acuerdo Marco, con un plazo adicional a la vigencia de este, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la orden de compra.

1.4. Valor estimado del acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en **365 mil millones COP** el valor total de las órdenes de compra, el cual corresponde a las adquisiciones realizadas por las diferentes Entidades Estatales, a través del sistema electrónico

DEFINITIVO

de contratación pública SECOP I, SECOP II y TVEC y a las proyecciones de compra de las fuerzas militares y la policía con respecto a los productos nuevos que se incluyen al presente AMP.

Así las cosas, el estimado de ventas por año es de **182.5 mil millones de pesos COP.,** sin embargo, según lo expuesto en el párrafo anterior, el presente proceso de contratación tiene un valor de **$0,00 COP**.

1.5. Modalidad de selección de los proveedores

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de selección no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación de una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios

la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Acuerdo Marco de Precios que surja del mismo, pueden

DEFINITIVO

ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que se expida sobre la materia.

1.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 2 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase
56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
53121600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas
53111900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Calzado deportivo
53111600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos
53103000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisetas
53102701	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes
53102700	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
53102600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Ropa de dormir
53102500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir
53102400	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Medias y calcetines
53102300	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Ropa interior
53101800	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Abrigos y chaquetas
53101602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y blusas
53101600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Faldas y blusas
53101500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
52121700	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Toallas
52121500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de cama

Código	Segmento	Familia	Clase
49221500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
49121500	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos y accesorios para acampada y exteriores	Equipos para camping y exteriores
48101800	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de almacenamiento para instituciones	Menaje y utensilios de cocina
46181600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección
46181500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
24112600	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	contenedores para líquidos
53121500	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Maletas
53102900	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Prendas de deporte

Fuente CCE 2024

1.7. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.** (…)*
>
> ***Acuerdo Marco de Precios:** Contrato celebrado **entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente**, o quien haga sus veces, **para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes**, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

El artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos*

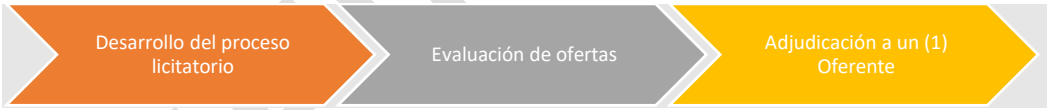
DEFINITIVO

> *Marco de Precios* ***por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios****.*
> *El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

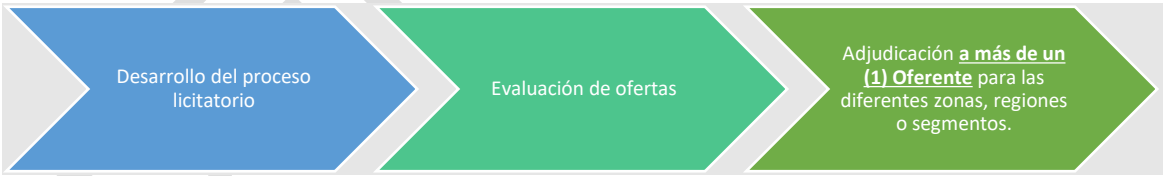
Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

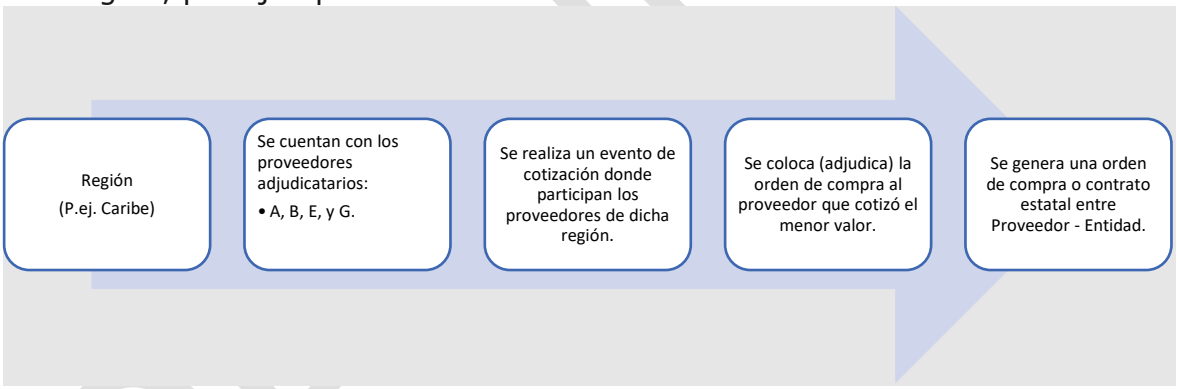
Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y (ii) la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que

presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 de 2011 y el Decreto 672 de 2017 que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias darán lugar a la cesión unilateral del contrato De conformidad con lo contemplado en el literal J del articulo 8 de la Ley 80 de 1993, y el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma ley.

1.10. Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2,** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de **CCENEG-078-01-2024** al presentar su Oferta.

DEFINITIVO

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Acuerdo Marco si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el Acuerdo Marco es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo Marco, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

1.11. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del Acuerdo Marco, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

1.12. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben relacionar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y cargarlas en línea,

DEFINITIVO

es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Colombia Compra Eficiente por su parte enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente proceso son perentorios y se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1991.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.13. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

DEFINITIVO

1.15. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.16. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje , la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

Cuando la inconsistencia verse sobre requisitos de habilitación de la oferta, la entidad requerirá la subsanación de dicho requisito, sin perjuicio de remitir copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada pueda configurar una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y rechazará la oferta.

Por último, respecto de los documentos que puedan ser verificados directamente por la Agencia en sitios oficiales del estado o el ente competente, si Colombia Compra Eficiente verifica la presunta falsedad del documento rechazará la oferta

DEFINITIVO

sin lugar a reclamación por parte del proponente, y remitirá reporte a los respectivos entes de control para que se adopten las medidas correspondientes.

1.17. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de las Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del Proceso de Contratación **CCENEG-078-01-2024** publicado en la plataforma del SECOP II**.**

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes. Si la información suministrada por los Proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la misma por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.18. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.
Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

DEFINITIVO

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

1.19. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la

DEFINITIVO

tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del Peso Colombiano frente al Dólar de los Estados Unidos de América (TRM) y el Certificado de Cambio correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresas los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el Proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

1.20. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

DEFINITIVO

1.21. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del Acuerdo Marco que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.

- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra

DEFINITIVO

naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Marco, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Acuerdo Marco, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Marco.

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.

ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Marco.

1.22. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

DEFINITIVO

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación preliminar, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación preliminar requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo

DEFINITIVO

tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.23. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas por las siguientes causas:

A. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4 del presente pliego de condiciones.

B. Cuando la Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de un proponente o de uno o varios de los miembros de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme.

C. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II,

D. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

E. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

F. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

G. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

DEFINITIVO

H. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de dicha sucursal.

I. Cuando para el mismo Producto y región se presenten: i) varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o ii) cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o iii) cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II y las demás serán rechazadas.

J. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

K. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

L. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

M. Cuando para un mismo Producto y región, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al cierre en la plataforma del SECOP II.

DEFINITIVO

N. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, aporte información no veraz que no corresponda a la realidad y que induzcan a error a la Entidad, que no permita la verificación y evaluación objetiva por parte de la entidad.

O. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

P. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación

Q. Cuando la propuesta esté condicionada.

R. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los productos que hagan parte de la Propuesta Económica o sea modificado dicho formato.

S. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

T. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

U. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

V. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

1.24. Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

DEFINITIVO

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
C. Cuando para un producto y/o región se declare desierto de acuerdo con lo establecido en las condiciones definidas en el numeral 8.1.
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Lo contemple la ley.

1.25. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los anexos o documentos adicionados a este por Colombia Compra Eficiente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores

DEFINITIVO

técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el pliego de condiciones.

G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.26. Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si el proponente no mantiene la oferta o la condiciona posterior al cierre del proceso, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto su ofrecimiento es irrevocable.

1.27. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

1.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

Lo anterior, será acreditado con la suscripción del Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta.

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

DEFINITIVO

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación.

2.1. Condiciones de Segmentación

El Acuerdo Marco se encuentra estructurado para que los proveedores sean adjudicados **por producto** y por **región**, para ello debe tener en cuenta:

1) El proponente debe presentar oferta al menos a uno de los productos citados en la Tabla 3 y al menos a una de las regiones relacionadas en la Tabla 1
2) Para efectos de la presentación de la oferta en ningún caso el Proponente puede presentar Oferta simultáneamente en la Región 7 nacional y en cualquiera de las regiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para un mismo producto. En el caso en que esto ocurra se tendrá en cuenta únicamente la oferta presentada a la Región Nacional del respectivo producto. Si su propósito es presentarse en todas las regiones, deberá hacerlo sólo para la Región Nacional (Región 7).
3) Si se presenta a la región 7 - Nacional debe estar en la capacidad de realizar entrega en todos de los Departamentos y sus municipios.

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

2.2.1. Especificaciones de los bienes Objeto del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente con base en la información enviada por las fuerzas Militares y Policía, las especificaciones por cada uno de los productos objeto del presente Acuerdo Marco expuestas en la Tabla 3. El Material de Intendencia debe cumplir con las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa y especificaciones técnicas de la Tabla 3

El no cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas antes citadas genera un incumplimiento del Acuerdo Marco de Material de Intendencia y la Orden de Compra, lo cual posibilita la aplicación de las cláusulas de incumplimientos a que haya lugar. Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Minuta del Acuerdo Marco de Material de Intendencia.

DEFINITIVO

Tabla 3 - Productos con normas/especificaciones técnicas del Material de Intendencia

No. de producto	Nombre del producto del material de intendencia	NTMD / ET Vigente
1	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA	NTMD-0099-A7
2	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN LONA Y CUERO SISTEMA VULCANIZADO	NTMD-0293-A2
3	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	NTMD-0292-A1
4	BOTA TENIS	NTMD-0090-A5
5	BOTAS PANTANERAS EN PVC	NTMD-0107-A3
6	BUFANDA PASAMONTAÑAS	NTMD-0136-A4
7	CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	NTMD-0230-A3
8	CALCETÍN PARA USO CON ZAPATO	NTMD-0021-A5
9	CALZADO DE CALLE PARA HOMBRE, EN MATERIAL SINTÉTICO	NTMD-0093-A5
10	CAMISA FORMAL PARA DAMA	NTMD-0075-A7
11	CAMISA FORMAL PARA HOMBRE	NTMD-0053-A6
12	CAMISA INFORMAL PARA DAMA	NTMD-0186-A5
13	CAMISA INFORMAL PARA HOMBRE	NTMD-0146-A6
14	CAMISETA TIPO POLO	ET-05525-INT 0
15	CAMISETA	NTMD-0077-A9
16	CANTIMPLORA	NTMD-0087-A4
17	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS	ET-04595-INT 0
18	CHALECO PARA DIEZ PROVEEDORES DE MUNICIÓN	NTMD-0253
19	CHALECO PARA OCHO PROVEEDORES	NTMD-0174-A4
20	CHALECO REFLECTIVO TIPO CERRADO	NTMD-0327
21	CHAQUETA DE CAMPAÑA	NTMD-0036-A7
22	CHAQUETA DE POLICÍA JUDICIAL E INTELIGENCIA	NTMD-0351
23	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS	ET-04600-INT 0
24	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN LAS ALTURAS SUPERIORES A 2700 Y 3000 METROS	NTMD-0354

DEFINITIVO

No. de producto	Nombre del producto del material de intendencia	NTMD / ET Vigente
25	CINTURÓN DE PLATA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05614/ INT-0
26	CINTURÓN EN REATA CON CHAPA METÁLICA	NTMD-0154-A2
27	CINTURÓN EN REATA DE 55 MM	NTMD-0137-A1
28	COBIJA	NTMD-0076-A4
29	COLCHONETA DE CAMPAÑA	NTMD-0227-A1
30	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	NTMD-0081-A6
31	FRAZADA TÉRMICA	NTMD-0118-A5
32	FRAZADA TÉRMICA PARA USO POR ENCIMA DE 3000 M DE ALTITUD	NTMD-0234
33	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (OFICIAL)	NTMD-0346
34	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (PATRULLERO Y AGENTE)	NTMD-0346
35	GORRA KEPIS FEMENINA POLICÍA NACIONAL (SUB OFICIAL)	NTMD-0346
36	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04597-INT-0
37	GORRA PERSONAL MASCULINO EJÉRCITO NACIONAL	NTMD-0069-A2
38	GORRA PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (OFICIAL)	NTMD-0070-A1
39	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (PATRULLERO Y AGENTE)	NTMD-0070-A1
40	GORRA KEPIS PERSONAL MASCULINO POLICÍA NACIONAL (SUB OFICIAL)	NTMD-0070-A1
41	GUANTES BLANCOS	NTMD-0043-A2
42	GUANTES DE CABRITILLA	NTMD-0023-A1
43	HAMACA CON TOLDILLO	NTMD-0185-A3
44	JARRO PARA CANTIMPLORA	NTMD-0097-A3
45	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO	NTMD-0067-A5
46	MEDIAS PARA UNIFORME DEPORTIVOS PERSONAL SOLDADOS	ET-FAC-101
47	MORRAL DE ASALTO	NTMD-0181-A3
48	MORRAL DE CAMPAÑA	ET-04629/ INT-1
49	MOSQUITERO	NTMD-0252
50	OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO	NTMD-0247-A3
51	PANTALÓN HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS	ET-04598-INT 1

DEFINITIVO

No. de producto	Nombre del producto del material de intendencia	NTMD / ET Vigente
52	PANTALONCILLO TIPO BÓXER	NTMD-0215-A1
53	PIJAMA	NTMD-0102-A3
54	PONCHO	NTMD-0119-A4
55	PORTACANTIMPLORA	NTMD-0098-A4
56	SACO DE DORMIR (SLEEPING)	NTMD-0022- A2
57	SOBRECARPA	NTMD-0171-A2
58	TOALLA	NTMD-0073-A5
59	TOLDILLO	NTMD-0006-A3
60	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	NTMD-0280-A1
61	UNIFORME CAMUFLADO MASCULINO Y FEMENINO FUERZA AÉREA COLOMBIANA	NTMD-0339
62	UNIFORME DE NAVEGACIÓN FEMENINO ARMADA NACIONAL	ET-ARC-BNL06-0067
63	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA	NTMD-0299-A1
64	UNIFORMES DESMINADO TÉCNICO	ET-00685 - INT-02
65	UNIFORME NO. 3 MASCULINO POLICÍA NACIONAL CON HERÁLDICAS O INSIGNIAS	NTMD-0133-A4,ET-PN 077 A6,ET-PN 118 A5
66	UNIFORME NO. 3 FEMENINO POLICÍA NACIONAL CON HERÁLDICAS O INSIGNIAS	NTMD-0173-A3,ET-PN 077 A6,ET-PN 118 A5
67	UNIFORME DE CEREMONIA MASCULINO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0179-A2
68	UNIFORME DE CEREMONIA FEMENINO POLICÍA NACIONAL	NTMD-0353
69	CORBATÍN FEMENINO Y ESCUDO METÁLICO	ET-PN-031-A6
70	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL Y SUPERIOR	ET-PN-026-A5
71	GORRA TIPO BEISBOLERA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA NACIONAL	NTMD-0373 A1
72	CHAQUETA N4 DE SEGURIDAD CIUDADANA COLOR VERDE	ET-PN-323
73	CINTURÓN SERVICIO DE OFICIAL SUPERIOR, OFICIAL SUBALTERNO, SUBOFICIAL Y OFICIAL DE INSIGNIA	NTMD-0100
74	UNIFORME CAMUFLADO HOMBRE (DISEÑO DEL CAMUFLADO SELVA Y DESIERTO)	NTMD-0121-A6 NTMD-0229-A1

Fuente: Colombia Compra Eficiente con apoyo de las Fuerzas Militares y Policía

2.3. Tiempos de entrega

BORRADOR

El Proveedor debe garantizar la entrega del Material de Intendencia al que resultó adjudicado, puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización de la región correspondiente.

Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, podrán modificar las sedes inicialmente señaladas en la Solicitud de Cotización, siempre y cuando se encuentre dentro de la cobertura de la región adjudicada, de lo contrario el Proveedor deberá entregar los Productos en las sedes señaladas en la Solicitud de Cotización.

El **Anexo 2** establece el plazo máximo que tiene el Proveedor para la entrega del Material de Intendencia a la Entidad Compradora, de acuerdo con los rangos establecidos para cada Producto. Dicho plazo incluye los tiempos de los procedimientos aplicables de la *"Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa"* – GTMD-0004-A4 o su modificación.

Este plazo es aplicable también para las entregas parciales. No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor o menor plazo de entrega.

La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los Productos e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización.

Las entregas parciales sólo pueden ser definidas cuando el número de unidades del Producto es mayor a 10.000 y su periodicidad no puede ser menor a un (1) mes, sin que esto exceda el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los Productos. En el caso de plantearse entregas parciales de un lote, éstas deben ser evaluadas de acuerdo con el procedimiento de la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" – GTMD-0004-A4 o su modificación.

Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede aplicar las disposiciones contenidas en la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" – GTMD-0004-A4 o su modificación.

En el marco de lo anterior, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. El acta de dicha reunión debe contener al menos: (i) la fecha definitiva de entrega de los

DEFINITIVO

Productos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra; (ii) fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere; (iii) fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos; y (iv) definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento.

La Entidad Compradora debe realizar la Reunión de Coordinación de acuerdo con el término establecido en la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" - GTMD-0004-A4 o su modificación.

El plazo máximo para la entrega de los Productos empieza a contar a partir del día hábil siguiente al momento en que se legaliza la Orden de Compra.

Si la Entidad Compradora no programa la Reunión de Coordinación dentro del plazo antes establecido o el Proveedor no asiste, el plazo máximo para la entrega del Material de Intendencia empieza a contar a partir del día hábil siguiente al día en que se legaliza la Orden de Compra.

2.4. Modalidad de Ejecución en la Ejecución del Acuerdo Marco

A continuación, se detalla la forma en la cual operará el Acuerdo Marco para la adquisición de Material de intendencia.

2.5. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de contratación de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

DEFINITIVO

2.6. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la operación secundaria la entidad compradora verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad, solicita una cotización a los proveedores, selecciona al proveedor que ofreció el menor precio, coloca la orden de compra, verifica la entrega o la adquisición los productos de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la orden de compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la operación secundaria están detalladas en la minuta del Acuerdo Marco.

En la operación secundaria, la entidad compradora:

(1) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
(2) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
(3) Solicita una cotización a los proveedores o genera un evento de solicitud de compra identificando (condiciones particulares para la selección) según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco;
(4) Verifica las cotizaciones presentadas por los proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
(5) Selecciona al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos para el proceso de selección y coloca la orden de compra;
(6) Aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
(7) Verifica la entrega de los bienes conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta si es el caso;
(8) Liquida la orden de compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

La Entidad Compradora podrá seleccionar el mecanismo de presentación de la cotización por parte del Proveedor. Los mecanismos son:

DEFINITIVO

1. Menor precio: Menor precio total que resulta de los descuentos aplicados a los productos de material de intendencia. La modalidad menor precio, opera bajo el esquema tradicional de las Órdenes de Compra seleccionadas por menor precio.
2. Mayor cantidad: Mayor cantidad del producto requerido por la Entidad, hasta agotar el presupuesto de ésta. Los proveedores deben cotizar agotando el presupuesto total señalado por la entidad compradora. En caso de que el proveedor cotice una cifra con decimales, esta se aproximará a la siguiente cifra entera, que será la cantidad final por entregar.

Lo anterior, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad compradora.

Las Entidades compradoras deberán priorizar las compras a los proveedores habilitados en la respectiva **región de entrega**, con el objetivo de fortalecer las economías regionales.

Así las cosas, los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) que requieran la entrega en diferentes departamentos serán realizadas únicamente a través de la región Nacional.

Por otro lado, aquellos eventos que versen sobre compras que requieran la entrega de bienes en una región específica deberá realizar por la respectiva región.

No obstante, en los eventos de cotización que se creen en las regiones y que superen los **600 SMLV, también podrán participar los proveedores adjudicados en la región Nacional.** Esta regla no será aplicable si se presentan las condiciones de la nota 1 del numeral 8.1 – reglas de adjudicación del pliego de condiciones.

DEFINITIVO

2.7. Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

2.8. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten los productos de material de intendencia al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

2.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.10. Administración del Acuerdo Marco

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplicativo a través del cual son adelantadas las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf. En caso de que la Propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

DEFINITIVO

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II desplegará una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 4 del pliego de condiciones.

El Proponente debe diligenciar en el SECOP II la Oferta según el Producto para el que presenta su Oferta. El Proponente puede presentarse a uno (1) o varios Productos. El Proponente debe presentar la Oferta económica en el SECOP II de la siguiente manera: (i) desplegar la "Lista de precios" del o los Productos a los cuales presentan Oferta; (ii) diligenciar con precio $1 el o los Productos a los cuales presenta Oferta; y (iii) descargar, diligenciar y cargar el Formato 10 en Excel que contiene los espacios para diligenciar la Oferta económica para cada uno de los Productos con sus respectivos rangos.

El Proponente debe diligenciar el Formato 10 incluyendo los precios sin IVA por Producto para cada rango del Producto de la región a la que presente Oferta. Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente las Ofertas que se encuentren completamente diligenciadas, es decir que todas las celdas para cada Producto en todos los rangos solicitados para el Producto de la región que presente Oferta.

DEFINITIVO

Los campos que contengan caracteres diferentes a un valor numérico no serán tenidos en cuenta para el puntaje.

El proponente debe tener en cuenta que la oferta económica deberá diligenciarla en el formato 10. En SECOP II en la lista de precios deberá indicar 1 para los productos a los cuales presenta oferta

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de **cinco (5) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o productos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.22. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

DEFINITIVO

3.2. Fomento para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

3.2.1. MiPymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta, (ii) asignación de puntaje diferencial para MiPymes y (iii) un número diferencial de contratos para acreditar la experiencia.

Así mismo, de conformidad con la información suministrada en el estudio del sector y teniendo en cuenta que las empresas que proveen material de intendencia en el país, corresponden en más de un 90% a las MiPymes, se encontró la viabilidad jurídica de implementar lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en el sentido de dar un puntaje diferencial a estas empresas.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establece el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas con tamaño MiPymes. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las MiPymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de MiPymes en el AMP.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0,25 puntos del puntaje total para el fomento a MiPymes.

3.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres

DEFINITIVO

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta (ii) asignación de puntaje diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres y (iii) un número diferencial de contratos para acreditar la experiencia.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establece el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el AMP.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0.25 puntos del puntaje total para el fomento a los Emprendimientos y empresas de mujeres como un factor ponderable

3.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Esto para desarrollar el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por

DEFINITIVO

población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual".

La aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la inclusión de obligaciones a cargo del contratista cuyo incumplimiento podría acarrearle sanciones pecuniarias, no es automática en todos los procesos de selección iniciados a partir de la vigencia del Decreto 1860 de 2021. Esto ya que el incentivo, además de garantizar las condiciones de calidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual sin perjuicio de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, también está supeditado al análisis previo de oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso. Así las cosas, conforme a lo explicado en la memoria de la reglamentación, es necesario considerar que la regla de fomento:

> *"[…] además de estar condicionada por un desarrollo normativo posterior, está limitada en el sentido que los mecanismos que se implementen para incentivar la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración y reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, no afecten las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. En ese sentido, cuando la norma se refiere al desarrollo reglamentario posterior, lo que hace es confiar al decreto la definición de reglas que permitan que los mecanismos que introduzcan las entidades en sus pliegos de condiciones y documentos equivalentes no atenten contra el debido cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, la inclusión de los mecanismos de fomento mencionados en inciso 4 del artículo 34 de la Ley 2069 en los pliegos de condiciones, e incluso en las obligaciones del contrato, es un asunto que compete a las entidades contratantes, dentro del marco que determine el reglamento"*[3]

Así las cosas, corresponde a la Agencia en el marco del proceso de estructuración valorar criterios políticos, técnicos o de mera oportunidad o conveniencia

[3] DNP, Memoria Justificativa del proyecto de decreto de 24/09/2021, publicada en página web: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/SEGUNDA%20PUBLICACI%c3%93N%20-%20MEMORIA%20JUSTIFICATIVA%2024_09_2021.pdf

DEFINITIVO

(económica, social, organizativa), y determinar la ventaja de la incorporación de reglas y obligaciones sin que se vea afectado el desarrollo del objeto contractual.

Para el presente proceso se determinó no incluir en cabeza de los proveedores adjudicatarios obligaciones específicas de provisión de servicios o bienes por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se fundamenta esta decisión en que, se requiere el cumplimiento de condiciones técnicas mínimas, asociadas a las Normas Técnicas y a las Especificaciones Técnicas de los diferentes productos que integran el catálogo. Así mismo, por tratarse de un tema de seguridad nacional, se requiere acreditar una idoneidad mínima de las partes intervinientes en la ejecución de las órdenes de compra que se deriven del presente acuerdo marco de precios.

3.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II,* el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

DEFINITIVO

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, y la misma debe estar en firme. ~~.~~ a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Es así que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Los mismos efectos se surtirán en aquellos casos en que no se encuentre en firme la actualización realizada por el proponente.

Se reitera entonces que, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: Por no existir una norma que amplie a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del **último año fiscal**. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal registrado según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente no ha realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro del Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturale o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar alguna de las siguientes actividades, para los productos a los que se presente los cuales fueron agrupados así únicamente para efecto de la capacidad jurídica:

- **Calzado**

Tabla 4 - Capacidad jurídica productos relacionados con calzado

Numero producto	Nombre del producto del material de intendencia	Clasificación
1	Bota De Combate Media Caña En Cuero Sistema Vulcanizado E Inyección Directa	Fabricación y/o producción y/o venta y/o comercialización, y/o suministro y/o de cualquiera de los productos asociados a toda clase de calzado
2	Bota De Combate Media Caña En Lona Y Cuero Sistema Vulcanizado	
3	Bota De Combate Tipo Desierto Media Caña En Cuero Y Lona Bi Densidad	
4	Bota Tenis Para Deporte	
5	Botas Pantaneras En Pvc	

DEFINITIVO

9	Calzado De Calle Para Hombre, En Material Sintético	

Fuente: Colombia Compra Eficiente

- Ropa, productos textiles y sus manufacturas

Tabla 5 - Capacidad jurídica productos relacionados con productos textiles y sus manufacturas

Numero producto	Nombre del producto del material de intendencia	Clasificación
6	Bufanda Pasamontañas	Fabricación, y/o producción, y/o venta, y/o comercialización, y/o suministro de cualquiera de los productos asociados de ropa, productos textiles y sus manufacturas
7	Calcetín Para Uso Con Bota De Combate	
8	Calcetín Para Uso Con Zapato	
10	Camisa Formal Para Dama	
11	Camisa Formal Para Hombre	
12	Camisa Informal Para Dama	
13	Camisa Informal Para Hombre	
14	Camisa Polo	
15	Camiseta	
17	Chaleco Habano Para Unidades Tácticas	
18	Chaleco Para Diez Proveedores De Munición	
19	Chaleco Para Ocho Proveedores	
20	Chaleco Reflectivo Tipo Cerrado	
21	Chaqueta De Campaña	
22	Chaqueta De Policía Judicial E Inteligencia	
23	Chaqueta Negra Para Unidades Tácticas	
24	Chaqueta Perchada Para Uso En Las Alturas Superiores A 2700 Y 3000 Metros	
46	Medias Para Uniforme Deportivos Personal Soldados	
50	Overol Retardante Al Fuego Tipo Piloto	
51	Pantalón Habano Para Unidades Tácticas	
52	Pantaloncillo Tipo Bóxer	
53	Pijama	
54	Poncho	
61	Uniforme Camuflado Masculino Y Femenino Fuerza Aérea Colombiana	
62	Uniforme De Navegación Femenino Armada Nacional	
63	Uniforme Deportivo Camiseta Y Pantaloneta Para La Fuerza Publica	
64	Uniformes Desminado Técnico	
65	Uniforme no. 3 masculino Policía nacional con heráldicas o insignias	
66	Uniforme no. 3 femenino policía nacional con heráldicas o insignias	
67	Uniforme de ceremonia masculino policía nacional	
68	Uniforme de ceremonia femenino policía nacional	
70	Charreteras oficial general y superior	
72	Chaqueta N4 de seguridad ciudadana color verde	

DEFINITIVO

Numero producto	Nombre del producto del material de intendencia	Clasificación
74	Uniforme camuflado hombre (diseño del camuflado selva y desierto)	

Fuente: Colombia Compra Eficiente

- Artículos para el hogar

Tabla 6 - Capacidad jurídica productos relacionados con artículos para el hogar

Numero producto	Nombre del producto del material de intendencia	Clasificación
28	Cobija	Fabricación y/o producción, y/o venta, comercialización, y/o suministro de cualquiera de los productos asociados de artículos para el hogar
29	Colchoneta De Campaña	
30	Colchoneta Y Almohada En Espuma De Poliuretano	
31	Frazada Térmica	
32	Frazada Térmica Para Uso Por Encima De 3000 M De Altitud	
43	Hamaca Con Toldillo	
45	Juego De Cama En Tejido Plano	
49	Mosquitero	
58	Toalla	
59	Toldillo	

Fuente: Colombia Compra Eficiente

- Accesorios, accesorios para el deporte o artículos de viaje o artículos de plástico

Tabla 7 - Capacidad jurídica productos relacionados con el deporte, artículos de viaje o artículos de plástico

Numero producto	Nombre del producto del material de intendencia	Clasificación
16	Cantimplora	Fabricación, y/o producción, y/o venta, comercialización, y/o suministro de cualquiera de los productos asociados de accesorios, artículos metálicos o de plástico o accesorios o artículos del deporte.
25	Cinturón De Plata	
26	Cinturón En Reata Con Chapa Metálica	
27	Cinturón En Reata De 55 Mm	
33	Gorra kepis Femenina Policía Nacional (Oficial)	
34	Gorra kepis Femenina Policía Nacional (Patrullero Y Agente)	
35	Gorra kepis Femenina Policía Nacional (Sub Oficial)	
36	Gorra Para Unidades Tácticas	
37	Gorra Personal Masculino Ejército Nacional	
38	Gorra Personal Masculino Policía Nacional (Oficial)	
39	Gorra kepis Personal Masculino Policía Nacional (Patrullero Y Agente)	

DEFINITIVO

Numero producto	Nombre del producto del material de intendencia	Clasificación
40	Gorra kepis Personal Masculino Policía Nacional (Sub Oficial)	
41	Guantes Blancos	
42	Guantes De Cabritilla	
44	Jarro Para Cantimplora	
47	Morral De Asalto	
48	Morral De Campaña	
55	Portacantimplora	
56	Saco De Dormir (Sleeping)	
57	Sobrecarpa	
60	Tula Con Cierre De Cremallera	
69	Corbatín femenino y escudo metálico	
71	Gorra tipo beisbolera de seguridad ciudadana policía nacional	
73	Cinturón servicio de oficial superior, oficial subalterno, suboficial y oficial de insignia	

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social alguna de las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el formato correspondiente en el pliego de condiciones

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios productos y región. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural, dos (2) o más Ofertas **en un mismo producto y región**, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las Ofertas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;

DEFINITIVO

(ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal década integrante, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán haber sido expedidos **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección. Si se prorroga la fecha de cierre, esta certificación sólo se tendrá en cuenta con base en la fecha inicial del cierre.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1** debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Acuerdo y Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En caso de existir información confidencial o reservada, el proponente deberá señalarlo en la carta de presentación, según los términos del numeral 1.18 del presente documento

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

DEFINITIVO

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 1.10 de este documento.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

DEFINITIVO

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Acuerdo Marco.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Acuerdo Marco sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la propuesta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

F. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación emitida por esta Agencia.

DEFINITIVO

4.1.4. Matrícula Mercantil

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación y ser expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha la misma.

4.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán enviar la cédula de ciudanía de su representante legal.

4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme al cierre del presente proceso**. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos

DEFINITIVO

establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El proponente plural deberá diligenciar el **Formato 4** o el **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

DEFINITIVO

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

A. Tomador y NIT.
B. Beneficiario y NIT:

   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- NIT 900.514.813-2

C. Vigencia de 90 días calendario.
D. Número del proceso de contratación y objeto.

Número del proceso: CCENEG-078-01-2024

Objeto detallado: (i) Seleccionar los proveedores para la adquisición de Material de Intendencia y (ii) Definir las condiciones para la adquisición de Material de Intendencia por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

E. Suficiencia y monto amparado equivalentes a:

Tabla 8 - Valor de la Garantía de la Seriedad de la Oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO Mypimes	1.000 SMMLV	$ 1.300.000.000.
Proponentes Mypimes	500 SMMLV	$ 650.000.000
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	$ 650.000.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente

F. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

DEFINITIVO

4.1.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7

La Persona Natural Proponente deberá diligenciar el Formato 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

DEFINITIVO

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.11. Verificación de la Condición de MiPymes (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MiPymes acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.1.12. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente podrá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **treinta (30) días calendario**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán

DEFINITIVO

encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en el país, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o en Uniones Temporales y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de

DEFINITIVO

constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad del juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.1.15. Consulta Certificado REDAM- Registro de deudores alimentarios morosos

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)*".

4.2. Capacidad Financiera y Organizacional

4.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 9 - Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 80%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Fuente: Colombia Compra Eficiente

DEFINITIVO

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[4].

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 10 - Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0.02
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.04

Fuente: Colombia Compra Eficiente

4 Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_determinar_y_verificar_los_requisitos_habilitantes_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

DEFINITIVO

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos de los productos relacionados en el numeral 1.6

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente Oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

El proponente debe acreditar la experiencia requerida por cada producto a los que presente oferta, independientemente que algunos productos compartan el mismo código UNSPSC.

DEFINITIVO

El Proponente deberá indicar el orden en el que presenta su Oferta de acuerdo con lo establecido en el **Formato 8.** La experiencia se irá agotando de acuerdo con el orden de verificación de experiencia. Los montos residuales de los contratos utilizados para verificar la experiencia en un Producto de Material de Intendencia podrán ser incluidos para verificar la experiencia en otro Producto de Material de Intendencia que cuenten con el mismo código UNSPSC.

Los proponentes plurales deberán acreditar la experiencia con uno o varios de sus integrantes para cada producto al que presente oferta, según los SMMLV y Códigos UNSPC definidos en la tabla 11- experiencia

Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración un valor estimado de 365 mil millones de pesos.

Tabla 11 - Experiencia requerida

No Producto	Nombre del elemento del material de intendencia	Código UNSPSC	REGION 1	REGION 2	REGION 3	REGION 4	REGION 5	REGION 6 (Bogotá)	REGION 7 (Nacional)
1	Bota De Combate Media Caña En Cuero Sistema Vulcanizado E Inyección Directa	46181600	1.261	1.261	1.261	1.261	1.261	2.522	5.045
2	Bota De Combate Media Caña En Lona Y Cuero Sistema Vulcanizado	46181600	62	62	62	62	62	123	246
3	Bota De Combate Tipo Desierto Media Caña En Cuero Y Lona Bi Densidad	46181613	159	159	159	159	159	318	636
4	Bota Tenis	53111900	872	872	872	872	872	1.743	3.487
5	Botas Pantaneras En Pvc	46181600	62	62	62	62	62	123	246
6	Bufanda Pasamontañas	46181550	39	39	39	39	39	77	155
7	Calcetín Para Uso Con Bota De Combate	53102400	206	206	206	206	206	412	825
8	Calcetín Para Uso Con Zapato	53102400	31	31	31	31	31	62	123
9	Calzado De Calle Para Hombre, En Material Sintético	53111600	369	369	369	369	369	738	1.475

DEFINITIVO

No Producto	Nombre del elemento del material de intendencia	Código UNSPSC	REGION 1	REGION 2	REGION 3	REGION 4	REGION 5	REGION 6 (Bogotá)	REGION 7 (Nacional)
10	Camisa Formal Para Dama	53101600	60	60	60	60	60	120	240
11	Camisa Formal Para Hombre	53101600	633	633	633	633	633	1.267	2.533
12	Camisa Informal Para Dama	53101600	42	42	42	42	42	85	169
13	Camisa Informal Para Hombre	53101600	42	42	42	42	42	85	169
14	Camiseta tipo Polo	53101602 53102953103030	150	150	150	150	150	300	599
15	Camiseta	53103000 53101600 53102953103030	2.105	2.105	2.105	2.105	2.105	4.210	8.419
16	Cantimplora	24112600	578	578	578	578	578	1.157	2.313
17	Chaleco Habano Para Unidades Tácticas	46181500	150	150	150	150	150	300	599
18	Chaleco Para Diez Proveedores De Munición	46181500	806	806	806	806	806	1.612	3.225
19	Chaleco Para Ocho Proveedores	46181500	42	42	42	42	42	85	170
20	Chaleco Reflectivo Tipo Cerrado	46181500	177	177	177	177	177	354	707
21	Chaqueta De Campaña	53101800 46181500	775	775	775	775	775	1.551	3.101
22	Chaqueta De Policía Judicial E Inteligencia	53101800 46181500	25	25	25	25	25	50	101
23	Chaqueta Negra Para Unidades Tácticas	53101800 46181500	150	150	150	150	150	300	599
24	Chaqueta Perchada Para Uso En Las Alturas Superiores A 2700 Y 3000 Metros	53101800	809	809	809	809	809	1.618	3.235

DEFINITIVO

No Producto	Nombre del elemento del material de intendencia	Código UNSPSC	REGION 1	REGION 2	REGION 3	REGION 4	REGION 5	REGION 6 (Bogotá)	REGION 7 (Nacional)
		46181500							
25	Cinturón De Plata	53102500	40	40	40	40	40	80	160
26	Cinturón En Reata Con Chapa Metálica	53102500	77	77	77	77	77	154	308
27	Cinturón En Reata De 55 Mm	53102500	649	649	649	649	649	1.297	2.595
28	Cobija	52121500 42132100	236	236	236	236	236	472	945
29	Colchoneta De Campaña	49121500 56101500	774	774	774	774	774	1.547	3.094
30	Colchoneta Y Almohada En Espuma De Poliuretano	56101500	231	231	231	231	231	462	923
31	Frazada Térmica	52121500	101	101	101	101	101	203	405
32	Frazada Térmica Para Uso Por Encima De 3000 M De Altitud	52121508	234	234	234	234	234	469	937
33	Gorra kepis Femenina Policía Nacional (Oficial)	53102500	46	46	46	46	46	92	185
34	Gorra kepis Femenina Policía Nacional (Patrullero Y Agente)	53102500	77	77	77	77	77	154	308
35	Gorra kepis Femenina Policía Nacional (Sub Oficial)	53102500	131	131	131	131	131	262	523
36	Gorra Para Unidades Tácticas	53102500	150	150	150	150	150	300	599
37	Gorra Personal Masculino Ejército Nacional	53102500	27	27	27	27	27	53	107
38	Gorra Personal Masculino Policia Nacional (Oficial)	53102500	62	62	62	62	62	123	246
39	Gorra kepis Personal Masculino Policia Nacional (Patrullero Y Agente)	53102500	154	154	154	154	154	308	615

DEFINITIVO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA III

No Producto	Nombre del elemento del material de intendencia	Código UNSPSC	REGION 1	REGION 2	REGION 3	REGION 4	REGION 5	REGION 6 (Bogotá)	REGION 7 (Nacional)
40	Gorra kepis Personal Masculino Policia Nacional (Sub Oficial)	53102500	154	154	154	154	154	308	615
41	Guantes Blancos	53102500	15	15	15	15	15	31	62
42	Guantes De Cabritilla	53102500	22	22	22	22	22	44	88
43	Hamaca Con Toldillo	49121500	1.104	1.104	1.104	1.104	1.104	2.208	4.416
44	Jarro Para Cantimplora	48101800 24112600	605	605	605	605	605	1.210	2.421
45	Juego De Cama En Tejido Plano	52121500	1.750	1.750	1.750	1.750	1.750	3.501	7.001
46	Medias Para Uniforme Deportivos Personal Soldados	53102400	69	69	69	69	69	138	277
47	Morral De Asalto	53121600	62	62	62	62	62	123	246
48	Morral De Campaña	53121600	303	303	303	303	303	607	1.213
49	Mosquitero	49121500	31	31	31	31	31	62	123
50	Overol Retardante Al Fuego Tipo Piloto	53102700	46	46	46	46	46	92	185
51	Pantalón Habano Para Unidades Tácticas	53101500	150	150	150	150	150	300	599
52	Pantaloncillo Tipo Bóxer	53102300	865	865	865	865	865	1.731	3.461
53	Pijama	53102600	192	192	192	192	192	385	769
54	Poncho	46181500	720	720	720	720	720	1.440	2.880
55	Portacantimplora	47101554 24112600 53121553121 6	598	598	598	598	598	1.195	2.391
56	Saco De Dormir (Sleeping)	49121500	175	175	175	175	175	350	700
57	Sobrecarpa	49121500	1.002	1.002	1.002	1.002	1.002	2.003	4.007
58	Toalla	52121700	718	718	718	718	718	1.436	2.873

DEFINITIVO

No Producto	Nombre del elemento del material de intendencia	Código UNSPSC	REGION 1	REGION 2	REGION 3	REGION 4	REGION 5	REGION 6 (Bogotá)	REGION 7 (Nacional)
59	Toldillo	49121500	107	107	107	107	107	213	426
60	Tula Con Cierre De Cremallera	53121600 53121500	1.277	1.277	1.277	1.277	1.277	2.555	5.109
61	Uniforme Camuflado Masculino Y Femenino Fuerza Aérea Colombiana	53102700	1.615	1.615	1.615	1.615	1.615	3.231	6.462
62	Uniforme De Navegación Femenino Armada Nacional	53102700	46	46	46	46	46	92	185
63	Uniforme Deportivo Camiseta Y Pantaloneta Para La Fuerza Publica	53102700	417	417	417	417	417	834	1.669
64	Uniformes Desminado Técnico	53102700	173	173	173	173	173	346	693
65	Uniforme no. 3 masculino Policía nacional con heraldicas o insignias	53102700	991	991	991	991	991	1.983	3.966
66	Uniforme no. 3 femenino policía nacional con heráldicas o insignias	53102700	639	639	639	639	639	1.279	2.558
67	Uniforme de ceremonia masculino policía nacional	53102700	379	379	379	379	379	758	1.515
68	Uniforme de ceremonia femenino policía nacional	53102700	98	98	98	98	98	197	394
69	Corbatín femenino y escudo metálico	53102500	111	111	111	111	111	222	443
70	Charreteras oficial general y superior	53102500	91	91	91	91	91	182	365
71	Gorra tipo beisbolera de seguridad ciudadana policía nacional	53102500	110	110	110	110	110	220	441
72	Chaqueta N4 de seguridad ciudadana color verde	53102700 46181500	708	708	708	708	708	1.416	2.832

DEFINITIVO

No Producto	Nombre del elemento del material de intendencia	Código UNSPSC	REGION 1	REGION 2	REGION 3	REGION 4	REGION 5	REGION 6 (Bogotá)	REGION 7 (Nacional)
73	Cinturón servicio de oficial superior, oficial subalterno, suboficial y oficial de insignia	53102701	83	83	83	83	83	166	332
74	Uniforme camuflado hombre (diseño del camuflado selva y desierto)	53102700	72	72	72	72	72	145	289

Fuente: Fuerzas Militares

4.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. El Proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV y diligenciar el formato 8 y presentarlo en formatos Excel y pdf**.**

B. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente en cuanto al número de contratos:

- **Proponente grande empresa**: MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO DIEZ(10) contratos **POR PRODUCTO** para la totalidad de regiones a las que presente.
- **MiPymes y emprendimiento de empresas de mujeres**: MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO VEINTE (20) contratos **POR PRODUCTO** para la totalidad de regiones a las que presente.

C. De acuerdo con lo anterior, en caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad sólo tendrá en cuenta los primeros 10 o 20 contratos que cumplan con los requisitos establecidos.

D. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal uno o varios de sus integrantes acreditarán experiencia, efecto para el cual deberán diligenciar su experiencia, en el Formato de Experiencia.

DEFINITIVO

E. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

F. Tratándose de contratos ejecutados por Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

G. Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

H. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

I. Un mismo contrato puede ser tenido en cuenta para verificar la experiencia en varios productos y regiones, siempre que el monto en SMMLV sea suficiente para acreditar la suma requerida para dichos Productos y regiones, es decir, Colombia Compra Eficiente podrá usar el residuo de cada contrato para acreditar la experiencia en los demás productos y regiones en los que presente Oferta.

J. El Proponente deberá indicar el orden en el que presenta su Oferta de acuerdo con lo establecido en el Formato 8, la experiencia se ira agotando de acuerdo con el orden de verificación de experiencia.

K. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo

DEFINITIVO

alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

L. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del RUP con la experiencia del contrato que pretende hacer valer.

4.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe contar con la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento **vigente y en firme.**

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP los consecutivos de los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DEFINITIVO

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta días (30) calendario** anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.4. Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

4.4.1. Requisito técnico No. 1 – Planta de producción

Los proponentes deberán acreditar su condición de fabricante **acreditando al menos una (1)** planta de fabricación, sin embargo, en caso de que sea comercializador o distribuidor deberá presentarse bajo una figura asociativa (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), donde alguno de los integrantes debe ostentar la calidad de fabricante y contar con por lo menos una planta de producción (no maquilas, ni tercerización).

El Proponente debe acreditar que cuenta mínimo con una planta de producción a nombre del proponente o de alguno de los integrantes para el caso de estructuras plurales; para cumplir con las condiciones técnicas y obligaciones de los productos a los que presenta oferta. Por lo anterior el Proponente debe cumplir con las siguientes condiciones:

DEFINITIVO

1. **FORMATO 15 - RELACION DE INFORMACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN**: Diligenciar en el respectivo formato la (s) plantas de producción con las que cuenta el proponente.

   El proponente puede acreditar una o varias plantas para la totalidad de productos y regiones a los que presente oferta, es decir no se realizará la evaluación del requisito por producto y región y sino por la totalidad de productos y regiones a los que presente oferta.

   Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho a realizar visita de verificación durante la evaluación de las propuestas, para verificar la existencia de la (s) planta (s) de producción presentada (s) en el formato 15; para tal efecto dejará constancia mediante acta de visita de verificación respecto de la existencia, funcionamiento y cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

   En caso de efectuarse visita a la(s) planta(s) durante el proceso de evaluación, Colombia Compra eficiente publicará en SECOP II mediante mensaje público, la fecha y hora en la cual se realizará la visita en sitio por parte del personal designado por la Entidad.

   Es responsabilidad de los proponentes facilitar el acceso a la planta de fabricación, guiar al personal y brindar la información requerida por el personal de Colombia Compra Eficiente, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Tenga en cuenta que en la operación secundaria los supervisores de las órdenes podrán realizar visitas a cada una de las plantas ofertadas, para verificar las condiciones conforme al objeto del presente AMP y en caso de encontrar novedades informará a Colombia Compra de tales situaciones para el inicio de mecanismos de apremio consagrados en la minuta del AMP, si a ello hubiere lugar.

Nota 1: Los proponentes deben tener presente que las plantas de producción relacionadas en el formato **15, NO PODRÁN SER CAMBIADAS** durante el tiempo de ejecución del presente acuerdo Marco de Precios, salvo si se presentan

DEFINITIVO

situaciones de fuerza mayor debidamente motivadas las cuales serán evaluadas por la Agencia.

2. **DOCUMENTOS ACREDITACIÓN DEL INMUEBLE DE LAS PLANTAS**: El proponente deberá acreditar el inmueble de la (s) planta de producción indicada en su propuesta, en condición de propietario, arrendatario o leasing según aplique:

Propietario: Deberá allegar el Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble que el proponente está acreditando en su oferta como planta de producción, expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, el cual debe evidenciar que en la actualidad es propiedad del proponente o algunos de sus integrantes para el caso de proponentes plurales.

Arrendatario: Deberá remitir Contrato de arrendamiento del bien inmueble que el proponente está acreditando en su oferta como planta de fabricación, el cual debe encontrarse suscrito por el representante legal o de quien se encuentre facultado para comprometer al proponente o algunos de sus integrantes en caso de proponentes plurales.

En caso de ser arrendado a través de una inmobiliaria aportar el documento idóneo en el cual se pueda constatar que el propietario del bien autorizó en debida forma la suscripción del presunto contrato de arrendamiento.

Para los dos casos anteriores, se deberá aportar el Certificado de Libertad y Tradición expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso, verificando la propiedad de la persona natural o persona jurídica que tenga la calidad de arrendador.

En todo caso, el contrato de arrendamiento directo o a través de inmobiliaria, deberá tener una fecha de suscripción de mínimo 30 días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso, para demostrar su antigüedad.

Contrato de Leasing del bien inmueble que el proponente está acreditando en su oferta como planta de producción, dicho contrato debió haber sido suscrito con una anterioridad mínimo de 30 días anterior a la fecha de cierre del proceso con el que se podrá verificar la condición de locatario del proponente o algunos

DEFINITIVO

de sus integrantes. Adicional a lo anterior, se deberá aportar el Certificado de Libertad y Tradición expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso, mediante el cual se pueda verificar que se encuentre bajo la propiedad de la compañía de financiamiento

Nota 2: En caso de efectuarse las visitas durante el proceso de evaluación Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el Anexo 6 -Protocolo de visita en Sitio y lista de chequeo

Nota 3: La información de la (s) planta (s) relacionada en el formato 15 debe coincidir con la relacionada con los documentos que aporte para la acreditación del o los inmueble (s).

4.4.2. Requisito técnico No. 2 -Plan de gestión ambiental

El proponente deberá presentar una certificación expedida por profesionales de las áreas que se enuncian a continuación, en la que se indique que cuenta con un programa de gestión ambiental que establezca medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales.

Los profesionales que deben firmar la certificación deben pertenecer a las siguientes profesiones:

- Ingeniero Ambiental
- Administrador Ambiental
- Ingeniero Sanitario
- Ingeniero HSEQ (calidad, salud, seguridad y ambiente)
- Especialista HSEQ (calidad, salud, seguridad y ambiente)

Adicionalmente, deberá adjuntar:

-Cedula del profesional que expide la certificación
-Diploma de grado o acta de grado o Tarjeta Profesional del profesional que expide la certificación.

DEFINITIVO

Nota 1: Colombia compra eficiente sólo evaluará para este requisito la certificación expedida por el profesional y los documentos que acrediten la idoneidad del mismo.

Nota 2. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el criterio será válido si al menos uno de los miembros cumple con dicha condición.

Nota 3: El proponente deberá aportar un solo certificado por la totalidad de productos y regiones a los que presente oferta.

Es importante precisar que el programa de gestión ambiental no debe ser suministrado por el proponente en la etapa de presentación de ofertas, este será objeto de seguimiento por parte de las entidades en la operación segundaria y deberá contener como mínimo:

- Objetivos
- Metas
- Diagnóstico sectorial
- Definición de recursos para el desarrollo
- Programa de producción más limpia.
- Programa manejo integral de residuos sólidos.
- Programa de uso eficiente y ahorro de la energía.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua
- Indicadores
- Capacitación y Sensibilización

5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 3, es decir, su condición en el

DEFINITIVO

aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para cada uno de los Productos establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 12 - Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	28,5
2	Encadenamiento ZASCA Renacer y Zasca Vocación Productiva Manufactura o microempresas del sector.	20
3	Programa Nacional de Empresas Anclas de Negocios Verdes **o Programa Economía popular sostenible**.	10
4	Estructuración y desarrollo de las Normas y especificaciones técnicas	10
5	Puntaje estímulo utilización insumos nacionales	10
5	Puntaje para estimular la industria nacional	20
6	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
7	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
8	Puntaje diferencial para MiPymes	0,25
Total, de puntos:		**100**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Este puntaje aplicará para cada uno de los productos de la respectiva región a los cuales presente oferta.

6.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia por cada uno de

DEFINITIVO

los productos que conforman el proceso de selección, ya que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro Acuerdo Marco, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la solicitud de los bienes.

Los Proponentes deben indicar en su Oferta, el precio sin IVA del o los Productos por cada región al cual presenta Oferta para cada uno de los rangos establecidos en el **Anexo 2.**

Nota 1: La oferta económica que el proponente presente en la **Región Nacional** del respectivo producto será el precio techo para aquellos eventos de cotización en los que el presupuesto definido por la Entidad Compradora supere los 600 SMLV.

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deben tener en cuenta lo siguiente:

- Los valores por ofrecer, en los casos en los que aplique, deben estar expresados en precios superiores a 1.
- Colombia Compra Eficiente analizará estos precios de cada producto en la correspondiente Región para revisar posibles casos de precios artificialmente bajos.
- En caso de que el Proponente presente precios con decimales, Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios de la Oferta al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.
- Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente las ofertas que se encuentren completamente diligenciadas, es decir, que las celdas por cada Producto a los que presente oferta y sus respectivos rangos deben contener un precio superior a uno (1).

El factor económico del Producto para cada región a las cuales el proponente presente oferta es de máximo hasta 28,5 puntos. Para obtenerlo, es necesario calcular el puntaje ponderado de los rangos de cada producto para la región ofertada.

DEFINITIVO

La ponderación del precio por rango de unidades del respectivo producto se encuentra en el Anexo 2 numeral 5.

La asignación del puntaje por producto de la respectiva región consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas habilitadas, aplicando las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida mas baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

Para el cálculo del puntaje total de cada producto, se sumará el puntaje obtenido de cada uno de los rangos del producto para obtener un máximo de hasta 28.5 puntos.

$$Puntaje = 28.5 * (\,1 - (\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B})\,) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B$$

$$28.5 * (\,1 - (\frac{|\bar{X}_B - |V_i}{\bar{X}_B})\,) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B\ y\ menores\ a\ 2\,\bar{X}_B$$

Para valores mayores o iguales a $2\,\bar{X}_B$ el puntaje otorgado será igual a cero (0)

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

DEFINITIVO

- $2\,\overline{X}_B$: 2 veces la media aritmética baja

El Proponente debe presentar la Oferta económica en el Formato 10. Los valores por ofrecer deben estar expresados en precios superiores a cero (0), Colombia Compra Eficiente analizará estos precios para revisar posibles casos de precios artificialmente bajos.

Nota 2: Los proveedores deben presentar oferta en al menos una (1) de las siete (7) Regiones de cobertura en cada uno de los Productos en los que participe, siempre y cuando cumplan con los requisitos de experiencia. En ningún caso el Proponente puede presentar Oferta simultáneamente en la Región nacional y en otra Región en un mismo producto. En el caso en que esto ocurra se tendrá en cuenta únicamente la oferta presentada a la Región Nacional. Si su propósito es presentarse en todas las regiones, deberá hacerlo sólo para la Región Nacional (Región 7).

Nota 3: **Todos los rangos de unidades para cada producto** en los que presenta Oferta deberán ser diligenciados en el Formato 10, de lo contrario será RECHAZADA la oferta.

Nota 4: Si la especificación técnica del producto al que presenta oferta tiene diferentes tipologías o diseños, deberá ofertar el precio en función de las características de mayor complejidad. Con el objetivo que en la operación secundaria pueda generarse los descuentos correspondientes.

6.2. Factor Técnico Adicional

Como factor técnico para el proceso de contratación, se requiere que los Proponentes que, de acuerdo con su labor de análisis, realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

6.2.1. Factor No. 1 – Oferta encadenamientos productivos

Según información enviada por INNpulsa, las unidades productivas Zasca producen principalmente prendas de vestir, productos de la textilería y calzado, así mismo en las diferentes regiones existen microempresas con la capacidad de producción que pueden ser vinculadas mediante encadenamiento productivo.

DEFINITIVO

De conformidad con lo anterior, Colombia Compra Eficiente, otorgará puntaje a aquellos proponentes que se comprometan a ejecutar la orden de compra que le sea colocada, mediante encadenamiento con:

i) Las unidades productivas de Zasca vocación productiva y/o unidades productivas Zasca Renacer ubicadas en cada región.

o

ii) En caso de no contar con una unidad productiva Zasca vocación productiva o Zasca Renacer para determinado producto, se deberá ejecutar la orden de compra con alguna microempresa asociada al sector de producción al que pertenece el producto, lo cual deberá ser debidamente sustentado en la operación secundaria, al supervisor de la orden de compra.

En virtud a ello, los proponentes pueden acceder al puntaje de este criterio diligenciando **el formato 9 (Factores Ponderables) en el numeral 1 – Factor No. 1 (encadenamiento productivo),** así:

Tabla 13 - Asignación de puntaje por porcentaje de compra

Opciones	Porcentaje de compra con respecto al Valor de la orden de compra	Asignación de puntaje
A	5% o más	20 puntos
B	3%	10 puntos
C	1%	8 puntos

Fuente: Colombia Compra Eficiente

- Los proponentes deberán tener en cuenta el **ANEXO 3** para efectos de la ejecución de este puntuable durante la operación secundaria.

- El proponente que oferte este ponderable sin ningún costo adicional y durante el tiempo de ejecución de la orden de compra, deberá brindar todo el apoyo técnico y de transferencia de conocimiento a las unidades productivas de los Zascas y/o a las microempresas, para la adecuada ejecución del porcentaje pactado en la orden de compra. En cualquier

DEFINITIVO

caso, el único responsable de garantizar la correcta ejecución de la orden de compra y lo establecido en el **ANEXO 3** será el proveedor del AMP.

Nota 1: El porcentaje de compra a las unidades productivas de los centros Zasca o a las microempresas podrá ser ejecutado en; la adquisición de insumos, subprocesos, o productos terminados con las Zasca o Microempresas del sector.

Nota 2: El puntaje asignado, se otorgará a todos los productos de la correspondiente región al que presente oferta.

Nota 3: El cumplimiento de este factor será verificado por la Entidad Compradora, para lo cual deberá solicitar al proveedor, los documentos que soporten el vínculo técnico, comercial y términos económicos entre la unidad productiva de reindustrialización vocación productiva y/o unidades productivas Zasca Renacer con la que realizo el encadenamiento productivo. A su vez, la Entidad Compradora deberá verificar en la página web: https://www.innpulsacolombia.com/centro-de-recursos/documentos/ en la sección de Beneficiarios Centros Zasca, Bases de Datos Beneficiarios Zasca Manufactura, que la unidad productiva que se relaciona en los documentos se encuentre en el listado publicado por Innpulsa. Este listado podrá ser actualizado por Innpulsa.

6.2.2. Factor No. 2. Programa Nacional de Empresas Anclas de Negocios Verdes o Programa Economía popular sostenible.

Para la aplicación de este factor la ANCP-CCE asignará 10 puntos a los proponentes habilitados, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Si el proponente es persona jurídica su ofrecimiento deberá corresponder al Programa de Empresas ANCLA. **Si el proponente es persona natural** su ofrecimiento deberá corresponder al Programa de Economía Popular Sostenible.

Los anteriores programas se desarrollarán con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, con el fin de apoyar a los negocios verdes que hagan parte del sistema moda del país, específicamente a los negocios de calzado, confección, textil, confección, calzado, cuero, marroquinería, y otros en diferentes factores que aumentarían su productividad y competitividad para su participación en el mercado.

DEFINITIVO

Para obtener el puntaje descrito, el proponente debe diligenciar el Formato 9. en el factor técnico denominado "Programa Nacional de Empresas Ancla de Negocios Verde o Programa Economía Popular sostenible" según corresponda. En dicho apartado el proponente debe diligenciar la información solicitada.

Una vez el proponente sea adjudicado en el presente proceso, y en cumplimiento del protocolo establecido en el Anexo 4, establecerá los compromisos de implementación en tres (3) Negocios Verdes respecto de la tipología de actividades a implementar, las cuales podrán ser de Proveeduría, Fortalecimiento, Sofisticación, entre otros. [5]

Finalmente, en un término de un (1) año contado a partir del inicio de ejecución del Acuerdo Marco de Intendencia en la TVEC, el proveedor deberá entregar a la ANCP-CCE un oficio emitido por la ONVS del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la cual mida la gestión del proveedor desarrollado en el programa de empresas ANCLA o de Economía Popular Sostenible, según corresponda.

Nota 1: El puntaje asignado, se otorgará a todos los productos de la correspondiente región al que presente oferta.

Nota 2: Para los proponentes plurales en caso de que al menos uno de sus integrantes sea persona jurídica solo este tendrá la posibilidad de acogerse al programa de empresas ancla de negocios verdes y en consecuencia aspirará a este puntaje en nombre del proponente plural.

Nota 3: Colombia Compra Eficiente remitirá listado de los proveedores que manifestaron dicho compromiso a la oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente, para que esta realice todo el acompañamiento durante el proceso de vinculación al programa de conformidad con lo establecido en el Anexo 4.

[5] El área de aplicación de los compromisos que constituya el proveedor en el marco del presente factor técnico adicional será guiado y encaminado por parte de la Oficina de Negocios Verdes en la mesa de trabajo que se realizará una vez el proponente haya sido adjudicado de acuerdo con su capacidad y naturaleza jurídica.

DEFINITIVO

Nota 4: La Oficina de Negocios Verdes en la ejecución del Acuerdo Marco remitirá informe a Colombia Compra Eficiente indicado si los proveedores que optaron por este puntaje han dado cumplimiento al compromiso por el cual les fue otorgado puntaje.

Nota 5: Los negocios verdes que se comprometa a apoyar el proponente no podrán coincidir con otros ofrecimientos realizados en otros Mecanismos de Agregación de Demanda

6.2.3. Factor No. 3. Estructuración y desarrollo de las Normas y especificaciones técnicas

Colombia Compra Eficiente otorgará puntaje a aquellos proponentes que oferten diligenciando **el formato 9 (Factores Ponderables) en el numeral 3 – Factor No. 3 (Estructuración y desarrollo de las normas y especificaciones técnicas),** la participación en las actividades relacionadas con el Proceso de Normalización Técnica del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional que contemplen únicamente los productos que hace parte del Acuerdo Marco, bajo las siguientes condiciones.

- Así las cosas, asignará el puntaje al proponente que se comprometa a que en caso de ser adjudicados, a participar en dichas actividades (i)entregando muestras y/o (ii)haciendo prototipos, durante la vigencia del AMP, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Defensa Nacional (Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación).

Forma de verificación: Colombia Compra Eficiente remitirá el listado de los proveedores que manifestaron dicho compromiso al Ministerio de Defensa Nacional (Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación). Pasado (1) un año de ejecución del AMP, Colombia Compra Eficiente podrá requerir al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Logística (Grupo de Aseguramiento de la Calidad y Catalogación), para que este informe si dichos proveedores han dado cumplimiento al compromiso por el cual les fue otorgado puntaje.

Nota 1: El puntaje asignado, se otorgará a todos los productos de la correspondiente región al que presente oferta.

DEFINITIVO

6.2.1. Factor No. 4. Estimulo utilización insumos nacionales

Con el objetivo de estimular el uso de insumos de origen nacional, Colombia Compra Eficiente otorgará puntaje a aquellos proponentes que se comprometan a utilizar insumos de origen nacional en el proceso de producción o fabricación de los bienes o elementos del Acuerdo Material de Intendencia.

La ANCP-CCE asignará 10 puntos a los proponentes habilitados que se comprometan a utilizar insumos de origen nacional en el proceso de producción o fabricación de los bienes o elementos del segmento al que presente oferta. Estos insumos son: Algodón y/o tela y/o entretelas y/o hilos y/o botones y/o cuero y/o caucho y/o nylon y/o algodón – poliéster.

Para obtener el puntaje, el proponente debe diligenciar el FORMATO 16 - FACTORES PONDERABLES – (Factor No. 4 estimulo utilización insumos nacionales). Para obtener el puntaje, el proponente debe diligenciar con una (X) en aquellos productos en cuales realiza ofrecimiento de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones. El puntaje se otorgará para todas las regiones que presente oferta del respectivo producto.

La Entidad Compradora deberá verificar en la operación secundaria, en la que al proveedor se le haya otorgado este puntaje, se acredite en la totalidad de la orden de compra, la utilización en el proceso de fabricación del producto a suministrar el uso de los insumos nacionales, solicitando a los proveedores lo siguiente:

a. Una carta firmada por el representante legal o el suplente o la persona designada para tal fin de la empresa con la cual adquiere el insumo donde se establezca: i. Razón social y NIT. ii. Relación comercial con el proponente.
b. Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, de la empresa o persona natural con la cual adquiere los insumos.
c. Copia de la factura de compra o pago emitida por la empresa con la cual adquirió el insumo.
d. Anexar los registros de producción nacional de los **insumos** utilizados en la fabricación de los productos que hicieron parte de la orden de compra. Esta condición deberá verificarse con el Registro de Productores de Bienes Nacionales; el RPBN correspondiente debe pertenecer al proveedor de

DEFINITIVO

insumos con el cual acredita este requisito. En caso que el proveedor de los insumos de origen nacional sea comercializador se deberá anexar los registros de producción nacional del fabricante con el cual este comercializador adquiere los insumos de origen nacional y la correspondiente relación comercial.

Nota1: Se exceptúa de la presentación de los mencionados requisitos, el porcentaje definido para aquellos proveedores que ofrecieron el factor "Oferta encadenamientos productivos"

Nota 2: En los casos en que el producto no incluya Algodón y/o tela y/o entretelas y/o hilos y/o botones y/o cuero y/o caucho y/o nylon y/o algodón – poliéster, el proponente deberá garantizar el origen nacional de al menos uno (1) de los insumos requeridos en su producción o fabricación.

Nota 3: El puntaje asignado, se otorgará a todos los productos de la correspondiente región al que presente oferta.

6.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9 y Formato 14.

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003 y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en la entrega de bienes, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Bienes Nacionales y trato nacional o Acuerdo Comercial
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada producto se detallan en la siguiente tabla:

DEFINITIVO

Tabla 14 - Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Bienes Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los productos a los cuales presente propuesta, los cuales serán analizados de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

6.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

DEFINITIVO

6.3.1.1. Promoción de Bienes Nacionales – 20 puntos

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

1. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
2. Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
3. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
2. Colombia Compra Eficiente asignará 20 puntos a la Oferta del Producto en la cual el Proveedor ofrezca todos los bienes a los cuales corresponden las partidas arancelarias del Anexo 2.

En la Oferta de Bienes Nacionales, Colombia Compra Eficiente asignará 20 puntos a la Oferta del Producto que cuente con el RPBN. La verificación del RPBN la hará directamente Colombia Compra Eficiente, en la Ventanilla Única de Comercio Exterior –Vuce–, con las partidas arancelarias del Anexo 2.

El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural.

DEFINITIVO

El Proponente debe diligenciar el **Formato 14** para certificar que ofrecerá bienes nacionales para uno o todos los Productos en los que presente Oferta, y en este caso el producto debe contar con RPBN e indicar en el Formato 14 el NIT al cual está asociado el RPBN.

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales:

• Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección, es decir a las 11:59 pm del día anterior a la fecha inicial del cierre el proceso.

• El Proponente debe diligenciar el Formato 14, para el o los Productos en los cuales cuente con RPBN, indicando el NIT al cual está asociado el RPBN, el cual debe pertenecer al Proponente, a alguno de los integrantes del Proponente plural. Recuerde que si el NIT diligenciado en el Formato 14, no corresponde a la partida arancelaria no se otorgará el puntaje.

• En el caso en el que el Proponente obtenga puntaje por RPBN, éste debe entregar bienes nacionales durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

• La verificación del registro de productor nacional, la hará directamente la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, con las partidas arancelarias que se encuentran en el Anexo 2.

6.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

En el caso de los bienes con Trato Nacional, el Proponente debe diligenciar el Formato 14. Para certificar bienes con trato nacional, debe indicar únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos. Los bienes deberán ser originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales del presente documento para adquirir el puntaje por Trato Nacional.

DEFINITIVO

6.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos

En la evaluación, Colombia Compra Eficiente asigna diez (10) puntos a los Proponentes que incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos en los cuales presenta Oferta.

Para obtener puntaje por incorporación de bienes colombianos, el Proponente deberá diligenciar el Formato 14 indicando con una (x) si el componente principal del producto ofertado es de origen colombiano.

6.4. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe presentar el **Formato 9** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9** es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: *"Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta***

DEFINITIVO

de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación*."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acredite más del 40 %, bastará con que uno de ellos acredite dicha condición.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.5. Puntaje diferencial para MIPYMES

La ANCP-CCE asignará un puntaje de hasta cero coma veinticinco (0,25) según lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para MiPymes, las cuales se encuentran según los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015.

Para que el proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará su condición de MiPymes y el tamaño empresarial mencionado en el certificado de existencia y representación legal o en RUP. Tratándose de proponentes plurales, la ANCP-CCE otorgará este puntaje si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal:

6.6. Puntaje diferencial para Emprendimientos o empresas de mujeres – Formato 13

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la

DEFINITIVO

documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o clausulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Auto admisorio del medio de control mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de

DEFINITIVO

acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 15 - Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No
	Honduras	Sí	Sí	Sí	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si
Israel		Sí	Sí	Sí	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. ADJUDICACIÓN

8.1. Regla de adjudicación

Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los Proponentes habilitados cuyas Ofertas obtengan los mayores puntajes totales, de acuerdo con las reglas establecidas a continuación:

Tabla 16 - Regla de adjudicación

Número de Proponentes habilitados por producto y región	Número de Proponentes máximos adjudicados por producto y región
1	0
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8 a 10	-1
11 a 13	-2
Más de 13	-3

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Teniendo en cuenta que se garantizará la competencia entre proveedores, deberá existir MÍNIMO **DE DOS (2) PROVEEDORES** adjudicados en cada Producto, es decir, que no se contemple un único proveedor en alguno de los Productos que conforman el Acuerdo Marco.

Nota 1: En todo caso, con el propósito de garantizar la pluralidad de proveedores en las regiones, el o los proveedores habilitados en la región nacional entraran a integrar los proveedores habilitados en la determinada región, cuando se presenten los siguientes casos; i) no existan proveedores habilitados en la región o ii) exista solo un proveedor habilitado en la región.

Ejemplo desierto para un producto X por región: La región 1 se declara desierta cuando: i) no existan proveedores habilitados en la región 1 y en la región nacional, ii) si sólo existe un único proveedor habilitado en la región 1 y no existan proveedores habilitados en la región nacional iii) Cuando no existan

DEFINITIVO

proveedores habilitados en la región 1 y solo exista un proveedor habilitado en la región nacional.

Nota 2: En el caso de los Proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en Tabla 16, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje mayor o igual al setenta por ciento (70%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en el producto.

8.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Los documentos con los que se acrediten deberán ser allegados junto con la propuesta:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida

DEFINITIVO

de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso

DEFINITIVO

de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha

DEFINITIVO

del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población

DEFINITIVO

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que

DEFINITIVO

emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de**

DEFINITIVO

reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación MiPymes»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten

DEFINITIVO

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación MiPymes»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

DEFINITIVO

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

DEFINITIVO

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
Nota: Para los fines prácticos, empleará la función "*=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la

DEFINITIVO

consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

DEFINITIVO

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT

Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
NIT: 900.514.813-2

3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

Número del proceso: CCENEG-078-01-2024

Objeto:

(i) seleccionar los proveedores para la adquisición de Material de Intendencia y (ii) definir las condiciones para la adquisición de Material de Intendencia por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

5. Suficiencia y monto amparado equivalentes a:

Tabla 17 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

(a)	**(b) Valor de la garantía de seriedad de la oferta**	**(c) Valor de la garantía de seriedad de la oferta**
(d) Proponentes NO Mypimes	(e) 1.000 SMMLV	(f) $ 1.300.000.000.
(g) Proponentes Mypimes	(h) 500 SMMLV	(i) $ 650.000.000
(j) Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	(k) 500 SMMLV	(l) $ 650.000.000

DEFINITIVO

Fuente: Colombia Compra Eficiente

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

10.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Acuerdo Marco.

10.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la firma** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 18 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = Valor estimado del producto X de la Región X / No. de Proveedores adjudicados del Producto X en la Región X * [10%]	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Nota: Se adjunta **anexo 5** con el desagregado de los valores estimados de cada producto y región para el cálculo del valor de la garantía.

DEFINITIVO

El Proveedor que resulte adjudicado en varios productos debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada uno de ellos.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[6].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

10.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la c-olocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

DEFINITIVO

[6] Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco de Precios.

Tabla 19 - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	5% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

DEFINITIVO

Una vez iniciado el Acuerdo, en caso de prórroga o modificación que requiera el ajuste de la garantía de cumplimiento aportada por el proveedor, a ANCP-CCE puede suspender del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los proveedores que no hayan realizado los ajustes correspondientes en la cuantía y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento dentro de los plazos señalados en la minuta, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

11. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1. Anexos

1. Anexo 1 – Definiciones
2. Anexo 2 – Anexo Técnico
3. Anexo 3 – Encadenamiento Zasca
4. Anexo 4 – Sostenibilidad ambiental
5. Anexo 5 – Valores de referencia para el cálculo de las garantías
6. Anexo 6 – Protocolo visitas Planta
7. Anexo 7 – Lista de Chequeo Visita Planta

DEFINITIVO

12.2. Formatos

1. Formato 0 – Presentación de observaciones pliego
2. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
3. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
4. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
5. Formato 4 – Conformación de Consorcio
6. Formato 5 – Conformación de Unión Temporal
7. Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas
8. Formato 7 – Parafiscales personas naturales
9. Formato 8 – Experiencia
10. Formato 9 – Factores Ponderables
11. Formato 10 – Oferta Económica
12. Formato 11 – Factores de desempate
13. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
14. Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.
15. Formato 14 – Para certificar bienes nacionales
16. Formato 15 – Relación de plantas de producción
17. Formato 16 – Factor 4 – Estímulo insumos Nacionales

12.3. Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
Subdirector de Negocio

DEFINITIVO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA III

Elaboró:	Argenis Durán P.– Estructuradora Margarita Martínez S. -Estructuradora Daniela Gómez – Abogada Estructura Andrés Felipe Delgado Ortega – Abogado Estructurador
Revisó:	Luis Fajardo Caballero – Gestor Amabell Bejarano Olaya-Contratista Subdirección de Negocios ANE
Aprobación Subdirector:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.

DEFINITIVO